

Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) proporciona a los padres y estudiantes mayores de 18 años de edad (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los expedientes de educación del estudiante.

Estos derechos son:

- el derecho a notificaciones anuales de los procedimientos de protección de derechos;
- el derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos de su hijo dentro de un periodo razonable de tiempo, pero no más de 45 días después de que el distrito haya recibido su petición;
- el derecho a solicitar que los expedientes educativos de su hijo sean emendados si usted o su hijo cree que los expedientes educativos relacionados con su hijo contienen alguna información errónea, engañosa o que infringe los derechos de privacidad de su hijo. Si la escuela decide no emendar el expediente, entonces el padre o estudiante elegible tiene derecho a una audiencia formal que incluye:
 - el derecho a solicitar, y tener una audiencia y presentar evidencias para desafiar la decisión del Distrito de no emendar los expedientes educativos de su hijo;
 - el derecho a recibir notificación previa con antelación sobre la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la audiencia;
 - el derecho a presentar evidencias y estar representado por alguien de su elección, o un abogado, cubriendo usted los gastos; y
 - el derecho a recibir una decisión por escrito dentro de un periodo de tiempo razonable después de la audiencia, de los temas presentados en la audiencia.
- el derecho a dar consentimiento informado (consentimiento por escrito) antes de que el Distrito pueda revelar cualquier información personal que identifique a su hijo a cualquier persona no designada por la ley para ver tal información; y
- el derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos si usted cree que el Distrito ha infringido de cualquier manera, los derechos de su hijo o sus derechos de privacidad o presuntos errores por el Distrito en cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra a FERPA es:

**Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-8520**

Si tiene alguna pregunta o necesita más información sobre FERPA, comuníquese con la oficina del Superintendente de su Área y hable con el representante de FERPA.



Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

Procedimientos de Protección de Derechos de la Sección 504

Derechos Educativos de la Familia y Ley de Privacidad



CCSD
CLARK COUNTY
SCHOOL DISTRICT

DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (como se emendó en 2008)

¿Qué es la sección 504?

La Sección 504 es la sección de la Ley de Rehabilitación de 1973 que se aplica a las personas con discapacidades. Es una ley de derechos civiles que protege los derechos civiles y constitucionales de personas con las discapacidades. La Sección 504 prohíbe a las organizaciones que reciben fondos federales discriminar contra individuos cualificados exclusivamente basándose en una discapacidad. La Sección 504 está implementada por el Departamento de Educación, Oficina de Derechos Civiles (OCR) de los Estados Unidos.

¿Qué es ADA?

La Ley de Americanos con Discapacidades (ADA) extiende las protecciones de Derechos Civiles de la Sección 504 prohibiendo la discriminación contra individuos con discapacidades en la mayoría de los sectores privados y secciones del gobierno estatal y local. Garantiza oportunidades equitativas para individuos con discapacidades en adaptaciones públicas, empleo, transporte, servicios del gobierno estatal y local y telecomunicaciones.

¿Cómo define la Sección 504/ADA la “discapacidad”?

Una persona es considerada “discapacitada” si él/ella:

- tiene un impedimento físico o mental que limita substancialmente una o más actividades primordiales de la vida;
- tiene un historial de tal impedimento; o,
- se considera que tiene tal impedimento.

¿Qué es una “actividad primordial de la vida”?

Las actividades primordiales de la vida incluyen cosas como caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, cuidarse a sí mismo, realizar tareas manuales, comer, dormir, levantarse, cargar, agacharse, leer, concentrarse y pensar.

¿Qué tipos de discriminación prohíbe la Sección 504/ADA?

1. Denegación de oportunidades de participar en, o beneficiarse de un servicio que se ofrece a estudiantes no discapacitados (denegar el crédito a un estudiante cuyo absentismo está relacionado con la discapacidad).
2. Denegación de la oportunidad de participar en, o beneficiarse de servicios que son iguales de aquellos que se ofrecen a otros (rehusar oportunidades equitativas para participar en actividades extracurriculares).
3. Denegación de ayudas, beneficios o servicios que son tan efectivos como aquellos proporcionados a otros. Equitativamente efectivo significa equivalente, no idéntico y se debe ofrecer una oportunidad equitativa, no resultados iguales (rehusar asiento preferencial a un estudiante ADHD).
4. Seleccionar un lugar o localización que efectivamente excluya a personas con discapacidades o se les someta a discriminación (llevando a cabo un acontecimiento para estudiantes en un lugar inaccesible).

¿La Sección 504/ADA exige evaluaciones?

La sección 504/ADA no exige que un distrito escolar deba llevar a cabo una evaluación completa de un estudiante simplemente porque un padre lo solicite. Sin embargo, si el distrito se rehúsa a hacerlo, esta constituye una acción oficial con respecto a la evaluación y ubicación del estudiante y se exige una notificación.

Notificación de los Procedimientos de Protección de Derechos de la Sección 504

El Distrito por este medio proporciona notificación de los siguientes procedimientos de protección de derechos para asegurar que los padres y tutores estén completamente informados sobre sus derechos que conciernen decisiones involucrando la identificación, evaluación, o ubicación educativa de su estudiante. Estos procedimientos de protección de derechos se proporcionarán durante la remisión, cuando el padre o tutor no esté de acuerdo con una decisión relacionada con la identificación, evaluación o ubicación educativa de su estudiante, en cualquier momento que el padre o tutor solicite información sobre los derechos contenidos en este documento, y anualmente a partir de entonces. La protección de derechos de la Sección 504 incluyen lo siguiente:

- el derecho a recibir notificación por escrito de cualquier acción propuesta relacionada con la identificación, evaluación o ubicación educativa del estudiante.
- el derecho a examinar todos los expedientes educativos relevantes.
- si hay un desacuerdo con la acción propuesta por el Distrito o se rehúsa a actuar bajo la Sección 504, el derecho a hacer una queja a través de los Procedimientos de Resolución del Distrito:
 - revisión de la queja voluntaria al nivel de la instalación; si no es exitoso, entonces,
 - revisión al nivel del Superintendente del Área.
- el derecho a solicitar una audiencia imparcial presentando una solicitud por escrito al superintendente del Distrito.
- el derecho a la representación en una audiencia del debido proceso.
- el derecho a una revisión de la determinación de una audiencia del debido proceso por el Superintendente del Distrito.
- el derecho a realizar una queja con la Oficina de Derechos Civiles o el Departamento de Educación de Nevada si usted cree que el Distrito no está cumpliendo con la ley de discapacidades federales/estatales.

OFICINA DE DERECHOS CIVILES	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE NADA
U.S. Department of Education 915 Second Avenue, Room # 3310 Seattle, Washington 98174-1099 (206) 220 - 7900 Email: OCR.Seattle@ed.gov	Educational Equity 700 E. Fifth Street Carson City, Nevada 89701-5096 (775) 687-9171 (800) 992-0900

La Oficina de Conformidad y Seguimiento:

- trabaja dentro de la Oficina del Superintendente Diputado, División de Servicios de Apoyo al Estudiante;
- trabaja en colaboración con el Departamento de Leyes;
- representa al Distrito en audiencias del debido proceso, y mediaciones;
- proporciona ayuda técnica al personal del Distrito concerniente con las leyes de discapacidad estatales y federales; reglamentos, políticas del Distrito y procedimientos que rigen la administración de educación especial bajo IDEA y la Sección 504;
- Investiga quejas de los padres sobre que el Distrito no está cumpliendo con las leyes de discapacidad federales/estatales;
- proporciona al personal del Distrito y a los padres de estudiantes con discapacidades, capacitación en leyes, procedimientos y temas que afectan a los estudiantes con discapacidades; y,
- supervisa la educación especial del Distrito, los expedientes de ELL y Title I para asegurar un cumplimiento de todo el sistema con las leyes estatales y federales. Para más información, comuníquese con:

Office of Compliance and Monitoring
5100 W. Sahara Avenue, Las Vegas, Nevada 89146
(702) 799-1020